

Información relevante

Medellín, agosto 27 de 2020

EPM atiende requerimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia EPM:

- Nota de prensa publicada en valoraanlitika.com

En relación con la nota publicada por el referido medio donde hace referencia a posibles conflictos de intereses de la señora Bernardita Pérez, miembro de Junta Directiva de EPM, informamos que en el formato establecido por EPM denominado “DECLARACIONES PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA”, aquella declaró, entre otros:

- Que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades que pudieran afectar su designación o el ejercicio del cargo.
- En relación con posibles conflictos de interés:
 - La existencia de conflictos de interés potenciales por ser miembro de la Junta Directiva de las siguientes empresas: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. y Central Hidroeléctrica Mayaba S.A. E.S.P.
 - Que algunos de sus parientes son accionistas de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
 - Que su cónyuge es docente de la Universidad de Antioquia.
 - Las siguientes otras situaciones que a la fecha podrían generarle un conflicto de intereses real o potencial:

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3800005
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Otras situaciones
Yo he tenido, durante más de veinte años, una oficina de asesoría legal en la que he asesorado a diversas entidades privadas de infraestructura. Asesoré a Eléctricas de Medellín S.A en su proceso de escisión comercial en el año 2011 y que luego significó el nombre de la sociedad Edemsa del Grupo Ethuss.
Tramité, como apoderada, a nombre de Eléctricas de Medellín un tribunal arbitral contra Dispac hace aproximadamente nueve años y terminó en esa época de manera definitiva.
He representado procesos de adjudicación contractual en la ANI en los que uno de los oferentes fue Termotécnica S.A del grupo Ethuss hace igualmente unos ocho o nueve años.
Puedo certificar que no tengo contratos vigentes ni he recibido honorarios de las empresas del grupo Ethuss por otras actividades distintas a las ya mencionadas.
Nunca he representado a ninguna de estas empresas de este grupo ante Empresas Públicas de Medellín o sus filiales.
Representé a Unión Temporal AOCO conformado por las sociedades ACCIONA, OBRAS SUBTERRÁNEAS, OAS y CONSTRUCCIONES EL CONDOR en el proceso licitatorio de Hidroituango. Esas empresas no fueron adjudicatarias y no demandaron o reclamaron contra el proceso adjudicatorio. De esto hace aproximadamente siete u ocho años.
Asesoré a Concreto, hace aproximadamente unos seis o siete años, en negociación de terminación de contrato de obras civiles con EPSA, tema cerrado en su momento.
Representé este año, a MINICIVIL y ESTYMA en trámite conciliatorio con EPM ante la Procuraduría General de la Nación delegada ante el Contencioso Administrativo. No soy apoderada actual. Ni siquiera suscribí contrato con ninguna de las dos compañías y

La información declarada por la señora Bernardita Pérez Restrepo será tramitada según el procedimiento establecido en el “Manual de Conflictos de Intereses y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo” aprobado por la Junta Directiva de EPM, en el cual se establece que corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la existencia o no del conflicto de interés.

- Revelar al mercado de valores el detalle de las gestiones adelantadas por su representada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.2 del Convenio Marco de Relaciones, respecto a la verificación de los criterios que se deberán tener en cuenta para designar a los integrantes de la Junta Directiva, entre otros, experiencia empresarial y formación académica afines al objeto social de EPM.

Es importante precisar que las gestiones contenidas en el numeral 2.1.2 del Convenio Marco de Relaciones, le corresponden al Alcalde de Medellín.

- Revelar lo relacionado con el cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.4 del Código de Gobierno Corporativo de EPM sobre la evaluación y verificación de posibles inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva designados suscribieron el formato establecido por EPM denominado “DECLARACIONES PARA EL EJERCICIO DEL

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3800005
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

ROL DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA”, en el cual declararon no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades que pudieran afectar su designación o el ejercicio del cargo.

En el formato indicado, también consignaron que están dispuestos a declarar cualquier conflicto de interés que les pueda restar independencia, equidad u objetividad en sus actuaciones o que les pueda llevar a adoptar decisiones o a ejecutar actos en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses del Grupo EPM y, que en caso de tener o llegar a presentarse un posible conflicto de intereses lo declararán de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En los casos que aplique, los conflictos de interés serán tramitados según el procedimiento establecido en el “Manual de Conflictos de Intereses y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo” aprobado por la Junta Directiva de EPM, en el cual se establece que corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la existencia o no del conflicto de interés.

De otro lado, se llevó a cabo debida diligencia por parte de la Unidad de Cumplimiento de EPM para cada uno de los miembros de la Junta Directiva, la cual incluyó consulta en listas públicas, consulta de antecedentes en la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional; para el caso de los que ostentan el título de abogados, se consultaron los antecedentes en el Consejo Superior de la Judicatura. Para ninguno de los miembros se encontraron alertas inhibitorias.

estamos ahí.